CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 022 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA "ASOMSURCA"

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA UBICADA EN LA CRA 7 N 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA "ASOMSURCA"

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE.

PLAZO: DOS (02) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte, EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, con NIT. 891.180.176-1, entidad territorial representada legalmente por su señor alcalde **NESTOR JAVIER CELADA CICERI**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 7.723.393 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Gigante, mediante Acta de posesión N°18 del 9 de junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Gigante, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO BERMEO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.271.142 expedida en La Plata (H), en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de La **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA**, con NIT No. 830.504.349-1, como lo denota el acta de Reunión Extraordinaria del 27 de Enero del 2024 y Acta de Posesión No. 08 de fecha 31 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo (en adelante el "Contrato") de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que, en virtud del principio de planeación, La Unidad de Infraestructura – Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Gigante elaboró los estudios previos, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados. **3.** Que, en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

Elaboró:	**Revisó texto jurídico:**	**Aprobó**:
Brayan Stiven Paya A - Contratista	Boris Fernando Alvarado P- Contratista	Hanner Molano Ferro - Jefe Unidad de Infraestructura

de celebrar el presente Contrato interadministrativo con **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 **4.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA UBICADA EN LA CRA 7 N 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **PARAGRAFO**: **LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA,** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ASOMSURCA: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y condiciones establecidas. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. 5. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993. 7. Si tiene personal contratado, el mismo debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y se le debe suministrar todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.) 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato y responsabilizarse ante las autoridades competentes, en todos los aspectos pertinentes. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. 10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 12. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 13. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 15. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 16. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el contrato. 17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 18. Informar al supervisor del contrato, acerca de los inconvenientes que se presenten. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con el personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2. Entregar a entera satisfacción del supervisor los siguientes estudios y diseños: a) Estudio topográfico. b) Diseño arquitectónico. c) Diseño urbano-paisajístico. d) Geotecnia. e) Estudio de patologías. f) Diseño estructural. g) Diseño eléctrico y de iluminación. h) Diseño hidráulico, sanitario y diseño pluvial. i) Presupuesto - programación de obra - memorias de cálculo de cantidades de obra j) Especificaciones técnicas. k) Plan de manejo ambiental y/o plan de gestión integral de obra. l) Estudio de plan SST. m) Formulación del proyecto en la metodología general ajustada – MGA. 3. Coordinar con la supervisión designada por el Municipio, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes. 4. Entregar al Municipio todos los documentos producto de las actividades desarrolladas, debidamente identificados y referenciados, en medio físico y digital, a la terminación del contrato. 5. Entregar los diseños y estudios tanto en medio físico como magnético, incluido las matrículas profesionales de los diseñadores responsables. 6. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 7. Realizar de manera perentoria los ajustes respectivos a las alternativas de diseño, ante las observaciones del Supervisor del contrato. 8. Durante la ejecución del contrato correspondiente a los estudios y diseños a entregar en el presente proceso, el contratista se obliga a brindar asesoría para aclarar y/o ajustar yo realizar correcciones menores, con relación a los diseños presentados, ello durante un periodo de cinco (5) años acorde al término de garantía de calidad del servicio. 9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 10. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual, asumiendo la responsabilidad por su vinculación y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. 12. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Informar por escrito al

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

Elaboró:	**Revisó texto jurídico:**	**Aprobó**:
Brayan Stiven Paya A - Contratista	Boris Fernando Alvarado P- Contratista	Hanner Molano Ferro - Jefe Unidad de Infraestructura

Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 14. Informar por escrito al Municipio dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 15. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios y aportados. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: DOS (02) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE.** Incluido IVA si hubiere lugar, de conformidad con el siguiente presupuesto:

“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLÍMPICA LA REGADERA UBICADA EN LA CRA 7 N 1-11, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA”

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	UND	1	$20.000.000
2	DISEÑO ARQUITECTONICO	UND	1	$40.000.000
3	DISEÑO URBANO-PAISAJÍSTICO	UND	1	$40.000.000
4	GEOTECNIA	UND	1	$30.000.000
5	ESTUDIO DE PATOLOGÍAS	UND	1	$30.000.000
6	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	$20.000.000
7	DISEÑO ELECTRICO Y DE ILUMINACION	UND	1	$20.000.000
8	DISEÑO HIDRÁULICO, SANITARIO Y DISEÑO PLUVIAL	UND	1	$20.000.000

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

9	PRESUPUESTO - PROGRAMACIÓN DE OBRA - MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	UND	1	$10.000.000
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1	$10.000.000
11	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y/O PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UND	1	$15.000.000
12	ESTUDIO DE PLAN SST	UND	1	$12.310.924
13	FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA - MGA	UND	1	$10.000.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 277.310.924,37
IVA 19%				$ 52.689.075,63
TOTAL				**$ 330.000.000,00**

PARÁGRAFO: Los resultados de la consultoría contratada por el Municipio de Gigante, serán propiedad de dicho ente territorial y podrán ser utilizados total o parcialmente como prototipos en otros proyectos. Las condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Gigante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A) Un Pago Anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. Estos recursos se otorgarán con el fin de cubrir los costos iniciales de movilización de personal especializado, adquisición de información cartográfica e institucional, y la financiación de los trabajos de campo preliminares (ensayos de laboratorio para geotecnia, apiques, levantamientos topográficos y estudios de patología estructural). (B) PAGOS PARCIALES: Un 40% restante se pagará mediante actas de recibo parcial cuyo valor total acumulado no supere el noventa por ciento (90%) del valor del contrato; previa presentación de informe de ejecución del contrato con aprobación del Supervisor. (C) Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta Final y Acta de liquidación del contrato, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. (D) En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (E) Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite. **CLÁUSULA SEXTA** -

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

Elaboró:	**Revisó texto jurídico:**	**Aprobó**:
Brayan Stiven Paya A - Contratista	Boris Fernando Alvarado P- Contratista	Hanner Molano Ferro - Jefe Unidad de Infraestructura

IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONTRATO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	VALOR
2026001075	$330.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES**: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del contratista de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

Elaboró:	**Revisó texto jurídico:**	**Aprobó**:
Brayan Stiven Paya A - Contratista	Boris Fernando Alvarado P- Contratista	Hanner Molano Ferro - Jefe Unidad de Infraestructura

del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción *y* de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONTRATO se efectuará a través de los supervisores designados por el alcalde Municipal. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del contratista los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto municipal No. 154 DE 2019 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice el contratista respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del contratista; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el contratista **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3**: El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contratista; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el contratista ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL MUNICIPI, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El contratista, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos *y* servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se obliga a conocer *y* aplicar la política *y* los lineamientos de Seguridad de la Información *y* Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al contratita la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**

documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por el contratista; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías (si aplica). 4. Aceptación en Secop II del contrato por las partes. 5. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el CONTRATO se desarrollarán en el Municipio de Gigante (Huila), el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila)**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	ASOMSURCA
NOMBRE: NESTOR JAVIER CELADA CICERI	NOMBRE: GUILLERMO BERMEO TEJADA.
CARGO: Alcalde Municipal	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H)	DIRECCIÓN: CARRERA 07 NO 01 – 36 LA PLATA (H).
CORREO ELECTRONICO: contactenos@gigante-huila.gov.co	CORREO ELECTRONICO: asomsurca@hotmail.com

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co **Código Postal 414001**